



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla

Demandante: JAIME RAFAEL IMITOLA ORTEGA.
Demandado: ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.E.S.P.
Radicado: 08001-31-05-002-2013-00185-00
Fecha: SEPTIEMBRE 25 2023.

SEÑOR JUEZ: Informo a usted que el presente Proceso ordinario Laboral, se encuentra pendiente para señalar las Agencias en Derecho. Sírvase Proveer,

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA

Teniendo en cuenta que en la Sentencia de Primera Instancia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barranquilla el DÍA 25 DE JULIO DE 2014, revocada en todas sus partes por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla mediante Providencia del 22 de julio 2016, condenando en Costas a la parte demandada en primera instancia, realícese por secretaria la respectiva liquidación de costas, y de conformidad a lo regulado en el Numeral 2.1.1. del Acuerdo 1887 de 2003 del C.S. de la J., y en cumplimiento a lo reglado en los Art. 365 y 366 del C.G.P., inclúyase en la liquidación de costas el valor de \$2.464.108,00 equivalente a (4) SLMMV del año 2014, equivalentes a \$ 616.027, por concepto de agencias en derecho en primera instancia.

SAMIR JOSE OÑATE ROJAS.
JUEZ

➤ **LIQUIDACION DE COSTAS PROCESO ORDINARIO.**

AGENCIAS EN DERECHO	\$ 2.464.108,00
IMPUESTO DE TIMBRE	\$.00.
ARANCEL JUDICIAL	\$.00.
GASTOS DE NOTIFICACIÓN	\$.00.
AUXILIARES DE LA JUSTICIA	\$.00.

TOTAL	\$2.464.108,00
--------------	-----------------------

Se fija la presente liquidación de costas por el término de (1) día, y comienza a correr el traslado a las partes al día siguiente por el lapso de tres (3) días, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 110 del C.G.P.-

Barranquilla, septiembre 26 del 2023.

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA.-

La presente Liquidación de costas después de haberse cumplido lo normado en el 110 del C.G.P., se desfija hoy septiembre 26 de 2023, a las 04:00 P.M.

EVELIA MARIA MOLINA IMITOLA
SECRETARIA.